

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 127.

Sábado 6 de Febrero.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 119.

La Comision provincial, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«La Comision provincial en sesion del día 1.º del actual, acordó celebrarlas en el presente mes todos los días hábiles, desde el 3 al 13 inclusivos, y el 23, 24, 25, 26 y 27, á las once de la mañana.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 5 de Febrero de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 16 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta de pastos de la dehesa Boyal de Herguijuela, bajo el tipo de 800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 4 de Febrero de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm 31, correspondiente al día 31 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real

orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Cabeza de Buey y la de Siruela se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Badajoz y Alcaldes de Cabeza del Buey y de Siruela, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.990 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Cabeza del Buey á la de Siruela y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Cabeza del Buey y la de Siruela por Sancti Spiritus, en la provincia de Badajoz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Cabeza del Buey á la de Siruela toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entre-

gados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorerías de Hacienda de Badajoz.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por

causas ajenas á los propósitos de dichos Centros nose consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó oarcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real

decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 28 de Diciembre de 1885.—El Director general, A. Mansi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Repartimiento de gastos carcelarios.

Repartimiento girado y aprobado para cubrir los gastos del presupuesto carcelario del partido de Montánchez, correspondiente al actual ejercicio económico de 1885 á 86.

	Número de almas.	Cuotas que les corresponde. Ptas. Cts.
Albalá.....	1592	395 29
Alcuescar.....	2239	555 94
Almoharín.....	2191	544 2
Arroyomolinos.....	1631	404 98
Benquerencia.....	226	56 12
Botija.....	442	109 75
Casas de Don Antonio.....	583	144 76
Montánchez.....	4388	1089 54
Salvaterra de Santiago.....	1133	282 57
Torre de Santa María.....	748	185 73
Torremocha.....	1569	389 58
Valdefuentes.....	1576	391 32
Valdemorales.....	741	183 99
Zarza de Montánchez.....	1105	274 37
Totales.....	20169	5007 96

Cáceres 4 de Febrero de 1886.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio de minas.

En 5 del corriente mes vence el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1885 86 para el pago del canon de superficie de minas, y por lo tanto se pone en conocimiento de las Socielades mineras y particulares dueños de las mismas, á fin de que en el plazo de 10 días se presenten en esta Administración de Contribuciones y Rentas á satisfacer no solo lo correspondiente al referido trimestre si que tambien sus descubiertos anteriores, para evitarse los oportunos apremios.

Cáceres 1.º de Febrero de 1886.—El Administrador, P. O., José Prado.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

BELVIS DE MONROY.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Toma de posesion del nuevo Ayun-

tamiento para el bienio de 1885 á 87, y eleccion de cargos, á saber:

Alcalde Presidente, D. Pedro San Juan, siete votos.

Primer Teniente, D. Antonio Martín Torralva, cinco votos.

Sindico, D. Julian Lucas, ocho votos.

Regidor Interventor, D. José Sanchez Gonzalez, ocho votos.

Regidor pri nero, D. Antonio Nuevo Higuero.

Regidor segundo, D. José Gonzalez y Gonzalez.

Regidor tercero, D. Valentin Gomez Fabian.

Regidor cuarto, D. Pedro Muñoz.

Y por último, en virtud de lo que dispone el art. 57 de la ley, se acordó celebrar una sesion ordinaria en cada semana y ésta los domingos, á las tres de su tarde, con lo cual se dió por terminada la sesion inaugural.

Extraordinaria del 2.

Se acordó solo en esta sesion:

Dar cuenta de haber cumplido el contrato con el Médico titular celebrado con los Ayuntamientos anteriores, el dia 30 de Junio anterior, y en virtud de no querer continuar siendo titular en propiedad por más tiempo, acuerdan nombrarle interino hasta el dia 30 de Setiembre próximo, con la misma retribucion que lo ha hecho hasta el referido dia 30 de Junio, fundándose dicho Profesor en que desea prestar cuantos auxilios sean necesarios á este vecindario en la enfermedad colérica que nos amenaza.

Ordinaria del 5.

En virtud de lo que dispone el artículo 60 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar para la policia urbana y rural á Pedro Muñoz y Valentin Gomez, para la comision de presupuestos y cuentas á D. Antonio Martín Torralva, Julian Lucas y José Gonzalez y Gonzalez.

Tambien fué nombrado Vocal de la Junta local de Instruccion pública á José Gonzalez.

Se acordó confirmar los nombramientos de los empleados de este municipio con los sueldos que cada uno tiene consignados en el presupuesto municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 157 de la ley municipal, acordaron nombrar nuevamente Depositario de los fondos municipales á D. Santiago Porras, relevándole de la fianza que previene el caso primero de dicho artículo por ser persona de responsabilidad y de la suficiente confianza de la corporacion.

Otra del 12.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion los particulares siguientes:

Se dió cuenta á la corporacion del repartimiento del consumo y cereales inserto en el Boletín oficial de esta provincia, por el que se señala á este pueblo 3020 pesetas y 214 del impuesto de sal á razon de 25 céntimos por habitante, de lo cual quedaron enterados.

Enterada la corporacion de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia que dispone se haga la revision en los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico, en virtud de las modificaciones introducidas en la ley de 16 y 18 de Junio anterior, acuerdan que tratan dose solo de modificar los recargos autorizados, y no gravando en el de esta villa cantidad alguna sobre el consumo, cédulas personales, contribucion industrial y solo el 7.700 por 100 en contribucion territorial, dis-

pusieron se haga saber al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Seguidamente se procedió á formar la lista de los pobres de solemnidad de esta villa y su barrio de las Casas, que han de recibir la asistencia de medicinas gratis en el año económico actual, resultando los que se detallan.

El Ayuntamiento acordó que el repartimiento de la contribucion territorial formado por la Junta pericial para el actual año económico, se exponga al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamarle de agravio el que se considere perjudicado.

Extraordinaria del 15.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion los particulares siguientes:

Enterada la corporacion de una comunicacion de la Junta de sanidad en la que hace presente que en virtud de la epidemia colérica que nos amenaza se haga la provision de medicamentos para esta villa y su barrio de las Casas, para en caso que se presente la epidemia auxiliar á los enfermos invadidos Enterados acordaron se autorice á D. Zacarias Dávila, Médico titular, para que formule el pedido.

Igualmente reclama dicha Junta se provea el Ayuntamiento de cal suficiente para el blanqueo de las habitaciones dormitorio de los pobres de solemnidad de esta villa y su barrio de las Casas, acordando por unanimidad de todos se compren 40 fanegas de cal blanca, repartiendo gratis y con cargo al capitulo de imprevisos del presupuesto municipal la que necesiten los pobres de solemnidad y la restante se distribuya á los vecinos pudientes, cobrando por cada fanega al precio que cueste puesta en esta villa.

Enterada dicha corporacion de una comunicacion que D. Nicasio Gamino y D. Zacarias Dávila remiten comunicando el estado en que se encuentra la limpieza de esta villa y su barrio de las Casas, dispusieron que por la comision de Policia se haga una inspeccion general, poniendo en conocimiento de la Alcaldia cuantos abusos se cometan para que á los infractores se les exijan las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores.

Ordinaria del 19.

Sin asuntos de que tratar.

Otra del 26.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion los particulares siguientes:

Se dió cuenta de una circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, en la que se marca las operaciones del reemplazo de la quinta del año actual.

Se acordó formar la propuesta de Peritos repartidores que han de formar el repartimiento de la contribucion de consumos del año actual, ordenando se remita al Sr. Administrador de Propiedades, á fin de que haga dichos nombramientos. Dada cuenta del art. 64 de la ley municipal, se acordó dividir este pueblo en dos secciones para el sorteo de la Junta municipal, atendido al espíritu de la regla 1.ª y 3.ª del art. 66 de precitada ley.

Quedó enterada la corporacion de la renuncia que D. Mateo Gonzalez hace como vocal de la Junta de sanidad por pertenecer á otras corporaciones, nombrando para cubrir dicha vacante á Domingo Serrano.

Tambien se manifestó que el repartimiento de la contribucion territorial habia estado de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias y no se ha presentado reclamacion alguna en su contra.

Extraordinaria del 27.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion lo que sigue:

Se dispuso se haga efectivo el impuesto de sal por repartimiento vecinal, remitiendo copia del acuerdo al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos para su aprobacion.

Ordinaria del 2 de Agosto.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion los particulares siguientes:

Dar cuenta de una circular inserta en el Boletin oficial, por la que se previene que inmediatamente se provean en esta villa, los comerciantes expendedores de todos matices que se dediquen á la venta, de los pesos y medidas del sistema métrico-decimal, dando el plazo de 30 dias para que este vecindario lo verifique.

Quedó enterada la Corporacion de que por Juan Fernandez Rostro, de esta vecindad, se ha construido un camino en la dehesa Boyal de esta villa, frente á la Cañada del Zarzal, acordando se ponga en conocimiento del capataz de cultivo de esta comarca, para que proceda á lo que haya lugar.

Otra del 9.

Despues del despacho ordinario se acordó en esta sesion los particulares siguientes:

Enterada la corporacion de haberse recibido el botiquin para combatir la enfermedad colérica, al que acompaña la factura general de los desinfectantes, aparatos para fumigaciones, desinfeccion y demás sustancias pedidas por el facultativo D. Zacarias Dávila, acordaron distribuirle por mitad entre esta villa y su barrio de las Casas, pagando su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal aprobado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal, se procedió á celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el año actual la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas locales á tenor de lo que dispone la ley resultando designados los sujetos siguientes:

Primera seccion de Belvis:

- D. Lope Porras.
- Pedro Serrano.
- Lorenzo Calderon.
- Félix Santos Simon.

Segunda seccion del barrio de las Casas:

- D. Remigio Martin.
- Mateo Alonso.
- Inocencio Martin.
- José Roperio.

Quedó enterada la corporacion de que las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1879 á 1880, habian sido aprobadas por el Sr. Gobernador, previo informe de la Comision provincial, acordando se haga saber á los cuentadantes.

Se manifestó por el Sr. Presidente que por los cuentadantes del Pósito correspondiente al año económico de 1883 á 84 se habian presentado sus cuentas para su examen, acordando se pongan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 30 dias.

Tambien comparecieron ante la

corporacion Ambrosio Perez y Eusebio Diaz, manifestando los terrenos infestados del insecto de langosta en este término municipal.

Otra del 16.

Despues del despacho ordinario se dió cuenta en esta sesion de los particulares siguientes.

De una circular sobre dimisiones de Alcaldes y Concejales.

Otra referente á langosta.

Otra del 23.

Se acordó solo en esta sesion hacer la declaracion de soldados para el segundo reemplazo del año actual.

Extraordinaria del 24.

Se acordó solo en esta sesion:

Dar cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que manifiesta haber aprobado la adopcion de medios para cubrir el cupo de sal por repartimiento vecinal

Tambien acuerdan se convoque á los taberneros y cosecheros de esta localidad para manifestarles que segun el art. 220 de la instruccion son obligatorios los encabezamientos de los ramos del vino y aguardiente y licores.

Ordinaria del 30.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los siguientes particulares.

Enterar á la corporacion de los nombramientos de peritos para girar el repartimiento de consumos.

Manifestarla que el repartimiento de la contribucion territorial habia sido aprobado por la superioridad.

El Sr. Presidente manifestó que por los cuentadantes del Pósito de esta villa y su barrio de las Casas se habian presentado las cuentas de dichos establecimientos, correspondientes al año económico de 1884 á 85, acordando se pongan al público por término de 30 dias, para que sean examinadas por este vecindario.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una instancia suscrita por Valentin Gomez Fabian, Concejal del Ayuntamiento, en la que manifiesta que desde que tomó posesion de su cargo le ha sobrevenido la exencion que marca el art. 43, núm. 1.º del caso 6.º de la ley Municipal vigente, segun lo acredita con la partida de bautismo que acompaña. Enterados dichos señores fué admitida dicha renuncia por mayoría de votos, acordando se comuniquen al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Extraordinaria del 3 de Setiembre.

Se acuerda solo en esta sesion:

Se manifieste al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia que en esta villa no pueden efectuarse los encabezamientos parciales y gremiales con los cosecheros, tratantes y expendedores por haberse negado los taberneros á vender vino y aguardiente careciéndose de cosecheros en esta villa y su barrio de las Casas, que puedan cubrir dicho encabezamiento, segun previene el art. 220 y siguientes del reglamento del ramo.

Ordinaria del 6.

Despues del despacho ordinario, acordaron en esta sesion los particulares siguientes:

Hacer la revision de los expedientes instruidos por esta Alcaldia á instancia de Ambrosio Perez y Julian Sanchez, para justificar las excep-

ciones alegadas en la declaracion de soldados en favor de sus hijos Valeriano José Santiago Peres y Alejo Sanchez y Sanchez.

Dar cuenta á la corporacion del dia que ha correspondido á este partido hacer la revision de exenciones de los mozos del segundo reemplazo del año actual.

Manifestar á la corporacion que el dia 30 del actual cumple el compromiso con D. Zacarias Dávila, Médico titular de esta villa, con cuyo motivo era preciso anunciar la vacante para que dicha plaza se provea en propiedad; enterados acordaron se anuncie dicha plaza por término de 20 dias, en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal aprobado, por la asistencia de 50 familias pobres que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta municipal, inoculacion de viruelas y auxiliar al Juzgado municipal en todos los casos que ocurran.

Otra del 13.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los particulares siguientes:

Contestar á una orden del Sr. Gobernador civil manifestándole las razones que tuvo este Ayuntamiento para nombrar con caracter de interino hasta el dia 30 del actual médico titular de esta villa á D. Zacarias Dávila, remitiendo á dicha autoridad certificacion del acuerdo del dia 2 de Julio último por el que se acordó hacer dicho nombramiento.

Igualmente se acuerda poner el informe que se reclama y remitirle unido á dicha certificacion.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de extincion de langosta, fueron nombrados para la comision los tres mayores contribuyentes de este distrito.

Otra del 20.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los mozos que han de pasar á la capital á revisar las exenciones alegadas en la declaracion de soldados el dia 28 del actual.

Tambien se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta se haga saber á los cuentadantes de 1878 á 79, que las cuentas municipales de referido año han sido aprobadas previo informe de la Comision provincial.

Quedó enterada la Corporacion de otra orden de referida Autoridad en la que se reclama á los cuentadantes de 1877 á 78, certificacion expedida por la Intervencion de Hacienda de esta provincia para justificar las cantidades recaudadas en dicho ejercicio de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios, acordando se notifique á dichos cuentadantes para que en el término de 12 dias cumplan con el servicio reclamado.

Se acordó nombrar comisionado para que pase á la capital con el expediente de quintas al Teniente Alcalde D. Antonio Martin Torralva con las dietas de 5 pesetas por cada uno de los dias que emplee en dicha comision.

Se dió cuenta del repartimiento del consumo, cereales y sal, formado por la Junta repartidora para el año económico, y encontrándole conforme y formado con arreglo á las prescripciones legales le prestaron su aprobacion, acordando se ponga al público por término de ocho dias para que sea examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

En virtud de lo que dispone el artículo 155 de la ley municipal vigente, se acordó hacer la distribucion de

fondos municipales á los empleados de este municipio correspondiente al trimestre actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular en la que se reclama el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales de las atenciones de primera enseñanza de esta poblacion correspondientes al trimestre actual, acordando se verifique con toda premura.

Extraordinaria del 24.

Se acuerda solo en esta sesion arrendar á venta libre los ramos del vino, aguardiente y licores de esta poblacion para el año actual.

Otra del 27

Sin asuntos de que tratar.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion del dia 8 de Noviembre anterior acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Belvis de Monroy á 26 de Diciembre de 1885.—El Secretario, Aniceto Bejarano.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro San Juan.

MIAJADAS.

Extracto que forma el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el cuarto trimestre de 1885 para que previa la aprobacion del mismo Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Ordinaria del 4 de Octubre.

Despues del despacho ordinario se acordaron los particulares que siguen:

El cumplimiento de las órdenes y circulares de los Boletines oficiales.

La recomposicion de la muralla de la charca del Regajo.

Requerir al recaudador de consumos para que inmediatamente haga efectivos los descubiertos que resulten del ejercicio de 1884-85.

Nombramiento de recaudador de dicha contribucion en favor de José Babiano Tello para el ejercicio de 1885-86, con la garantia de D. Miguel Amarilla Lopez.

El esterado de las habitaciones de las oficinas de correos y telégrafos de esta villa.

Otra del 11.

Se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

El cumplimiento de las órdenes y circulares de los Boletines oficiales.

La colocacion de los puestos de feria en la que se ha de celebrar en esta villa en los dias 13, 14 y 15 del corriente mes.

Nombramiento de comisiones que han de entender en dicha colocacion.

Requerir al Administrador subalterno de Rentas estancadas de esta villa para que inmediatamente haga efectiva la cantidad que fué sustraída de dicha dependencia en Octubre del año pasado de 1884, en virtud á haber desestimado la Direccion general del ramo el recurso producido por este Ayuntamiento para escalonar dicho pago.

Que se unan al repartimiento de consumos del ejercicio de 1885-86 los documentos que las oficinas reclaman para poderle prestar su aprobacion.

Otra del 15 de Noviembre.

Se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Cumplimiento de las órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales.

Que el expediente producido por Francisco Sales Carrasco para edificar al sitio de los Mártires vuelva á la comision de Policia urbana á fin de que rectifique la concesion que se le hizo, en virtud á que la Direccion de caminos se opone á dicha concesion tal y conforme está hecha.

Formular doce propuestas de contribuyentes de cinco individuos cada una para que la Administracion de Hacienda de la provincia elija de ellas los individuos que han de componer la nueva Junta de amillaramiento.

Que se paguen 82 pesetas 50 céntimos á Manuel Dávila Blazquez por un viaje que hizo á la capital de provincia para gestionar asuntos de interés general.

Que se paguen de su respectivo capítulo de obras públicas al maestro albañil Pedro Maria Vicente 29 pesetas por la compostura interior de la barranca de la laguna del Regajo.

Otra del 22.

Se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

Cumplimiento de las órdenes y circulares de los Boletines oficiales.

El pago de 10 pesetas por esportillas y jornales empleados en la recomposicion de la barranca la laguna del Regajo.

Que ingrese en la Depositaria la cantidad de 5 pesetas, producto líquido de los puestos de feria extra ordinaria celebrada en esta villa en los dias 13, 14 y 15 del último Octubre.

Desestimar un recurso producido por Fulgencio Pizarro sobre suspension de los procedimientos de apremio que se siguen como cuentadantes de los ejercicios de 1877-78 y 78-79.

Otra del 29.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Enviar á S. M. la Reina Gobernadora un mensaje por conducto del Sr. Gobernador de la provincia manifestando el sentimiento que ha causado á esta corporacion el fallecimiento de nuestro querido Rey, ofreciendo á la vez á dicha Señora su leal y sincero apoyo para el desempeño de su difícil mision.

Dar posesion al Concejal D. José Lozano de Sosa, que no ha podido hacerlo hasta hoy, el cual juró y tomó asiento ingresando en la comision de Orden público.

Pagar la mensualidad del mes de Noviembre á los empleados del Ayuntamiento y demás servicios del presupuesto en cuanto lo permitan los fondos existentes en caja.

Otra del 6 de Diciembre.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Que los mozos comprendidos en el segundo reemplazo del presente año salgan de esta villa para entregarse en caja el dia 10 del corriente á las ocho de la mañana, á cargo del Concejal comisionado D. Felipe Bote Chaparro.

Desestimar otro escrito que produce Fulgencio Pizarro Corrales por la misma razon de improcedencia que se desestimó el que con el mismo fin produjo en la sesion anterior.

Informar otro escrito que remite el Sr. Gobernador civil de la provincia á este objeto de D. Estéban Gonzalez Calderon, para que se suspendan los procedimientos que contra él se siguen como cuentadante de los ejercicios de 1877 á 78 y 78 á 79, opinando porque debe desestimarse lo que pretende.

Anunciar vacante la plaza de Médico titular que desempeña el profesor D. Maximiano Sanchez Chamorro en virtud de haber terminado el contrato que éste señor tenia hecho con el Ayuntamiento.

Nombrar Alcalde Presidente de la corporacion al Concejal D. José Lozano de Sosa, en virtud de la renuncia presentada y admitida de D. Felipe Bote Chaparro, que venia desempeñando este cargo, cuyo señor se colocó tambien por eleccion en el lugar de segundo Teniente Alcalde.

Publicar los edictos y listas referentes á la próxima eleccion de un Diputado provincial para el dia 20 de los corrientes.

Otra del 13.

Está declarada sin efecto por falta de número de Concejales.

Otra del 16.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares siguientes:

Cumplimiento de las órdenes y circulares de los Boletines oficiales.

Que se paguen en la Tesoreria de Hacienda la sesta parte que viene consignada en el presupuesto municipal de los débitos que tiene este Ayuntamiento para el impuesto personal.

Nombrar Depositario de este Ayuntamiento á D. Antonio Avis Parras en virtud de la renuncia presentada por D. José Lozano de Sosa, que la venia desempeñando, bajo la garantia de este mismo señor.

Otra del 27.

Se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

El cumplimiento de las órdenes y circulares contenidas en los Boletines oficiales.

Declarar haber visto con satisfaccion hallarse satisfecha la cantidad de 6.569 pesetas 50 céntimos que fué sustraída de la Administracion subalterna de Rentas estancadas de esta poblacion la noche del 22 al 23 de Octubre de 1884; que de la carta de pago que presenta el Concejal don Felipe Bote Chaparro se coloque certificacion en el expediente que viene instruido al efecto, para que en todo tiempo conste hallarse el Ayuntamiento fuera de la responsabilidad que se le imponia por esta causa.

Así resulta de los acuerdos del Ayuntamiento extractados á los que en todo caso me refiero.

Miajadas 28 de Enero de 1886.—Diego Sanchez Almdro, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Lozano de Sosa.

GUIJO DE CORIA

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta rectificadora de amillaramientos á los trabajos propios y que se le encomiendan por el reglamento de 30 de Setiembre próximo pasado, los hacendados en este término, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y en el preciso plazo de

15 dias, las correspondientes relaciones de las que posean, teniendo presente lo dispuesto por el art. 14 de mencionado reglamento.

Guijo de Coria 30 de Enero de 1886.—El Alcalde, Rufino Mesas.

IBAHERNANDO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta rectificadora de amillaramientos á los trabajos propios y que se le encomiendan por el reglamento de 30 de Setiembre último, los hacendados en este término, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y en el improrrogable plazo de 15 dias, las relaciones de la riqueza que posean, teniendo para ello presente lo dispuesto en el art. 14 del precitado reglamento.

Ibahernando 1.º de Febrero de 1886.—El Secretario, Antonio Varela.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Mena.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta de amillaramiento de esta villa pueda practicar los trabajos de rectificacion de aquél que se le encomiendan por el reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría cédulas ó declaraciones escritas de los bienes de todas clases que posean en esta jurisdiccion, y en el plazo de 15 dias, pues de lo contrario se les evaluará de oficio y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Malpartida de Cáceres 31 de Enero de 1886.—El Alcalde, Fernando Moggollon Aguilato.—Juan Gutierrez, Secretario.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.
Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Laazadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fa-

briantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Laazadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.

Se vende una buena mesa de billar con todos sus accesorios.

En la relojeria de José Rodriguez, calle de Pintores núm. 3, en Cáceres, darán razon. 1

CALENDARIO AMERICANO para 1886,

O SEA CALENDARIO FORMA DEL AMERICANO.

Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada dia van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—**Mejora de estos para 1886:** Además de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1886 Biografías, Iconografía, Mitología y Recetas útiles.—**Tamaño ordinario** 68 milim. por 108 el bloc, y **Gigantesco** 200 milim. por 150 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 50 cénts. de peseta hasta 4'50 pesetas.

Se hallará de venta en la Libreria editorial de D. Carlos Bailly-Balliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO de arboricultura y floricultura,

DIRECTOR PROPIETARIO
Francisco Vidal y Codina.

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite.

Representante en esta provincia,
D. Nicolás María Jimenez.

Cáceres 1886.—Imp. de N. M Jimenez.